

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030038621

7200 CE7214

San José De Cúcuta, 03 de Octubre de 2025

Señor(a)

JAVIER GARCIA PRADA

KDX S7-380 - ABREGO

Teléfono 3142086897

Correo Electrónico

Abrego, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27847850 de 18 de Septiembre de 2025 Número de cuenta 244641-8

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27847850 Fecha del acto que se notifica: 23/09/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

ATENCIÓN CLIENTES.

NÚMERO USUARIO: 244641

PETENTE: JAVIER GARCIA PRADA

TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)

RADICADO ENTRADA / FECHA: 27847850 18/09/2025

RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030038621 03/10/2025

Fecha de fijación: 24/10/2025

Fecha de desfijación: 30/10/2025

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Leg 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconorca la información sobre el destinararlo, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." FPSAC049 Versión No. 04



Proceso N°:	27847850	Fecha de creación:	18/09/2025
Número de cuenta:	244641-8	Meses reclamados	[:] 1
Peticionario:	JAVIER GARCIA PRADA		
Dirección:	KDX S7-380 - ABREGO		
Teléfono:	3142086897		
Municipio:	Abrego	Departamento: N	Norte de Santander
Fecha respuesta:	23/09/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		

Detalle de lo solicitado:

El señor Javier Garcia Prada, identificado con cédula 5.471.376 expedida en Ocaña, teléfono: 3142086897, en su calidad de propietario manifiesta inconformidad por el consumo de 162 kilovatios facturados en el período 20-08-2025 s 18-09-2025. Informa que tienen los electrodomésticos básicos de un hogar, habitan solo dos personas, no han instalado nada nuevo durante este período de facturación, lo cual no justifica la variación en el consumo; por lo cual requiere validación terreno. No presenta lectura actual, no acepta cobro de la revisión. Autoriza ser notificado en la dirección del predio dado que no utiliza correo electrónico.

Decisión:

Estimado señor Javier Garcia Prada,

Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.

En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 162 kilovatios correspondiente al período del 20-08-2025 a 18-09-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:

Después de revisar el consumo facturado para el período del 20-08-2025 a 18-09-2025, que asciende a 162 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 157.91 kilovatios límite superior. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno.



Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, literal 1, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registra que el día 20-09-2025, la empresa llevó a cabo esta revisión número 32583688 por desviación significativa, con la siguiente observación: Se realizaron pruebas técnicas al equipo de medida, el cual se encontró funcionando con normalidad. Este registra el consumo eléctrico de una vivienda unifamiliar. Durante la inspección no se evidenciaron fugas de energía ni daños en las instalaciones internas. Se recomienda al usuario revisar y adecuar el equipo de frío, ya que presenta un consumo de carga de 1,5 amperios. Además, se sugiere hacer un uso adecuado del mismo para optimizar su funcionamiento y eficiencia energética

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 20-08-2025 a 18-09-2025, equivalente a 162 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y qué juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá



hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo:

Resuelto por:

Marly Brigidh Yaruro Sanchez

AGENTE DE SERVICIO